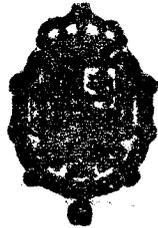


DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte Oficial.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto disponiendo se considere franca la correspondencia expedida á sus familias residentes en España por los militares pertenecientes al Ejército de las naciones beligerantes, á los cuales los Gobiernos respectivos tengan otorgada franquicia postal.—Páginas 381 y 382.

Ministerio de la Guerra.

Real orden disponiendo se devuelvan á don Nicasio de la Vega Gansales las 2.500 pesetas que depositó para redimirse del servicio militar activo.—Página 382.

Otra ídem íd. íd. á Juan Vidal Lóngan las 1.000 pesetas que depositó para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Página 382.

Otra ídem íd. íd. á Eulogio García López las 500 pesetas que depositó para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo Prudencio García Rodríguez.—Página 382.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden nombrando Profesor de Historia Natural para la Sección de alumnos de la Escuela de Estudios Superiores del

Magisterio, á D. Blas Lázaro Ibañeta.—Página 382.

Otra disponiendo que al Maestro D. Vicente Castro y Legua se le asigne en el escalón el puesto superior inmediato al que ocupa D. Eugenio María Navas, y declarando no es procedente lo solicitado por dicho Sr. Castro, respecto al abono de cantidades por diferencias de sueldo.—Páginas 382 y 383.

Otra declarando oficial la celebración del Congreso de Doctores españoles que ha de reunirse en esta Corte con objeto de constituir la Federación Nacional de Doctores.—Página 383.

Administración Central.

ESTADO.—Subsecretaría.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en Orden del súbito español Pedro García Torres.—Página 383.

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Continuación de la relación certificada de las cantidades recaudadas en los Gobiernos Civiles que se citan, con destino á la suscripción nacional abierta por iniciativa de S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia (q. D. g.) para socorrer á los españoles repatriados.—Página 383.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Ascensos y nombramientos de personal subalterno dependiente de este Ministerio.—Página 384.

Dirección General de Primera enseñanza.—Disponiendo que á D.^a Elvira Tovar

y Niñes se la considere admitida á las oposiciones á las plazas de Profesoras de Labores de las Escuelas Normales de Albacete y Baleares.—Página 384.

Anunciando el contrato del título de Maestro de Primera enseñanza Superior de D. Julio Austin y Varas.—Página 384.

ANEXO 1.^o—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Compañía Arrendataria de Tabacos y de la Compañía anónima de seguros La Ganadera Española.

ANEXO 2.^o—EDICION.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Subsecretaría.—Inspección general.—Estados de la recaudación líquida obtenida durante el mes de Octubre próximo pasado.

GOBERNACIÓN.—Inspección general de Sanidad exterior.—Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en España durante el mes de Enero del año actual.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico.—Estados del movimiento de buques y pasajeros por mar habido entre los puertos de la Península é islas adyacentes y los del extranjero, durante el mes de Septiembre del corriente año.

ANEXO 3.^o—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Folio 77.

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (q. D. g.) salió ayer de San Sebastián con dirección á esta Corte, sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

EXPOSICION

SEÑOR: Ha sido siempre una de las primeras resoluciones que han adoptado los Gobiernos al iniciarse una campaña militar la de conceder al Ejército en operaciones la franquicia postal, medida que

no sólo está fundada en un generoso altruismo, sino en la consideración de que á ello forzaría la circunstancia de que los individuos del Ejército, al carecer de medios y ocasión de adquirir los sellos necesarios para el franqueo de su correspondencia, veríanse privados de toda comunicación con sus familias.

El Gobierno francés, siguiendo esta práctica, ha otorgado á su Ejército la franquicia postal; pero como el régimen internacional no considera válida esta clase de franquicia, la Administración de Correos de España, procediendo reglamentariamente, se ha visto precisada á aplicar las medidas de restricción que dicta el Convenio de la Unión Universal de Correos á la correspondencia que traspasa la frontera franco-española sin el franqueo debido en sellos de Correos, y, por lo tanto ha venido exigiendo á los destinatarios el duplo de la insuficiencia del franqueo.

Esta práctica, que si bien es reglamen-

taría, no interpreta realmente el espíritu del precepto aplicado, puesto que éste tiende á reprimir el abuso á que pudiera dar lugar la facultad del franqueo voluntario con perjuicio del país de origen, es menos aplicable en el caso presente teniendo en cuenta la imposibilidad material de los expedidores para franquear su correspondencia, y que el país de origen, no sólo no se considera perjudicado con que se autorice como válida esa franquicia, sino que aboga por ella.

No debe olvidarse tampoco que son numerosos los reservistas de los países beligerantes que residen habitualmente en España y que al incorporarse á sus respectivos Ejércitos han dejado entre nosotros á sus familias. Aquellos, al dirigir su correspondencia, se ven precisados á hacerlo, por las causas mencionadas, sin el correspondiente franqueo, pero autorizadas con el sello militar de franquicia valedero no más, como se ha dicho, que hasta la frontera.

En atención á todo lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Real decreto, concediendo la franquicia de porté á la correspondencia expedida por los militares de los Ejércitos beligerantes á sus familias residentes en España.

Madrid, 4 de Noviembre de 1914.

SEÑOR:

A. L. E. P. de V. M.,

José Sánchez Guerra.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se considera como franca la correspondencia expedida á sus familias residentes en España, por los militares pertenecientes al Ejército de las naciones beligerantes, á los cuales, los Gobiernos respectivos, tengan otorgada franquicia postal.

Art. 2.º El Ministro de la Gobernación queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Palacio á cuatro de Noviembre de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
José Sánchez Guerra.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Nicasio de la Vega González vecino de Gijón, provincia de Oviedo, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la citada provincia, según carta de pago número 208, expedida en 28 de Septiembre de 1911, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de 1910, perteneciente á la zona de Gijón, número 49,

El REY (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha Ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 4 de Noviembre de 1914.

ECHAGUE.

Señor Capitán general de la séptima Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Juan Vidal Longán, vecino de esa

capital, en solicitud de que le sean devueltas las 1.000 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, según carta de pago número 120, expedida en 8 de Enero de 1913, para reducir el tiempo de servicio en filas, como alzado para el reemplazo de dicho año por la zona de Barcelona, número 27,

El REY (q. D. g.), teniendo en cuenta que el indicado recluta se halla comprendido en el artículo 41 de la vigente ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.000 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 4 de Noviembre de 1914.

ECHAGUE.

Señor Capitán general de la cuarta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Eulogio García López, vecino de Oviedo, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo, según carta de pago número 83, expedida en 30 de Mayo de 1912, para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo Prudencio García Rodríguez, alistado para el reemplazo de dicho año por la zona de Oviedo, número 48,

El REY (q. D. g.), teniendo en cuenta que el indicado recluta falleció antes de su incorporación á filas, y lo prevenido en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 4 de Noviembre de 1914.

ECHAGUE.

Señor Capitán general de la séptima Región.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el número 3.º de la Real orden de 12 de los corrientes,

S. M. el REY (q. D. g.), ha tenido á bien

nombrar á D. Blas Lázaro é Ibiza, Profesor de Historia Natural para la sección de alumnas de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, con el sueldo anual de 4.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Septiembre de 1914.

BERGAMIN.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por el Maestro D. Vicente Castro y Legua, solicitando que, en virtud de la Real orden de 27 de Abril último, se le asigne el número 3 del Escalafón general en lugar del número 11 que viene ocupando, y que se le abone la diferencia de 3.500 á 4.000 pesetas de sueldo desde 1.º de Abril de 1911 á 1.º de Mayo de 1913, ó sean 1.041 pesetas, fundándose en que la citada Real orden determina que debió percibir sueldo de 4.000 pesetas desde 1.º de Abril de 1911:

Resultando que la Real orden que el solicitante invoca, fecha 27 de Abril del corriente año, dictada á propuesta del Consejo de Instrucción Pública, establece en su parte dispositiva, por decirlo así, «que procede acordar que D. Vicente Castro y Legua figure con la antigüedad que le corresponda en el escalafón del Magisterio entre los Maestros que antes de la publicación de los escalafones disfrutaban 2.500 pesetas de sueldo»:

Resultando que D. Eugenio María Navas, primero de los Maestros del tanto de los cuales solicita figurar el Sr. Castro, ganó por oposición una Escuela del antiguo grado superior en Madrid el 29 de Julio de 1889, y que D. Vicente Castro obtuvo mediante oposición una Escuela de Madrid del antiguo grado elemental el 11 de Agosto de 1884:

Considerando que el sueldo de D. Eugenio María Navas en 29 de Julio de 1889 era el de 2.500 pesetas, con arreglo al artículo 195 de la Ley, en relación con el 191, y que el sueldo de 3.000 pesetas que consigna su hoja de servicios no fué declarado legal para los Maestros superiores de Madrid hasta seis años más tarde, por Real orden de 7 de Julio de 1895:

Considerando que ni en los Resultandos ni en los Considerandos de la ya citada Real orden de 27 de Abril último se habla de diferencias en favor del señor Castro ni se determina la fecha en que debió comenzar á percibir 4.000 pesetas de haber anual;

En cumplimiento de la precitada Real orden de 27 de Abril,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que á D. Vicente Castro y Legua se le asigne el puesto superior inmediato al que ocupa D. Eugenio María Navas, á partir del primer escalafón que se publique, y declarar que no es procedente lo

licitado por dicho Sr. Castro respecto al rbozo de cantidades por diferencias de sueldo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ymo. Sr.: Vista una instancia de los Sres. Orts, Catalán y otros, Doctores del Claustro extraordinario de la Universidad Central, y considerando de utilidad para la instrucción y cultura nacional los propósitos para los cuales demandan la protección y ayuda de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Se declara oficial la celebración del Congreso de Doctores españoles que ha de reunirse en Madrid con objeto de constituir la Federación Nacional de Doctores y estudiar la forma de prestar su concurso á la enseñanza pública.

2.º El Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes dispensará su apoyo á la Junta organizadora de dicho Congreso para el mejor desempeño de su cometido, y en su día concederá autorización á los funcionarios dependientes de este Ministerio que sean Doctores, para que puedan concurrir á los trabajos del Congreso, é invitará á los otros Ministerios para que concedan igual autorización á los Doctores que de ellos dependan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Orán, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Pedro García Torres, de sesenta años, natural de Murcia, hijo de Pedro y María, viudo de Juana Pérez.

Madrid, 5 de Noviembre de 1914.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

Relación certificada de las cantidades recaudadas en los Gobiernos Civiles que se citan, con destino á la suscripción nacional abierta por iniciativa de S. M. la Reina Doña Victoria (q. D. g.) para socorrer á los españoles repatriados.

(Continuación).

Guadalajara.

D. Francisco San Andrés, 0,25 pesetas.
Tomás Sánchez, 0,10.

D.ª Patricia Sánchez, 0,05.
D. Marcos Terrer, 0,05.
Eugenio Sánchez, 0,10.
Vicente Riera, 0,25.
Jorge Arry, 0,15.
José García Cabrán, 0,05.
Rafael Retuert, 0,05.
Anselmo Berlinghes, 0,25.
Miguel Arroyo, 0,10.
Juan G. Sánchez Encudero, 0,05.
Patricio Algara, 0,05.
Gervasio Herrera, 0,05.
Francisco Sánchez, 0,05.
Leoncio Pastor, 0,05.
Victor Martínez, 0,05.
Ramón Sánchez, 0,05.
Pedro Clemente, 0,10.
D.ª Isabel García, 0,10.
D. Victor Sánchez, 0,10.
Felipe Yéamos, 0,10.
Victor Retuerta Yéamos, 0,10.
D.ª Bruna Sánchez, 0,10.
Gregorio Yéamos, 0,10.
Lucas Yéamos, 0,10.
Mariano Muñoz, 0,15.
D.ª Antonina Sánchez García, 0,10.
D. De netrio Sánchez, 0,20.
Isaac Ibañez, 0,25.
Alejandro Clemente, 0,25.
Celedonio Clemente, 0,25.
Petronilo Clemente, 0,05.
Pedro Redondo, 0,10.
Basilio Redondo, 0,05.
Mamerto Yéamos, 0,05.
Apolonio Fernández, 0,05.
Victor Riera Zapata, 0,05.
Rafael Sánchez, 0,05.
Anastasio Ignacio Herras, 1.
Juan P. Elegido Lason, 0,25.
Julio Elegido García, 0,25.
D.ª Patricia Yéamos Yéamos, 0,50.
Bonifacia Sánchez, 0,50.
Victoriana Sánchez, 0,25.
Alfonso García, 0,20.
Total, 9,60 pesetas.

Ayuntamiento de Aachuela del Campo, 5 pesetas.

D. Pablo Miguel, 0,10.
D.ª Margarita Tello, 0,10.
D. Narciso Campor, 0,05.
Faustino Bueno, 0,05.
Lucas Navio, 0,10.
Matías Gutiérrez, 0,15.
Pío Gutiérrez, 0,30.
Antonio Navalpotro, 0,05.
Sternino Campos, 0,05.
Pablo Romero, 0,10.
Andrés Navalpotro, 0,20.
Emeterio Heredia, 0,25.
Martín Ibar, 0,25.
D.ª Prudencia García, 0,10.
D. Pascual Navalpotro, 0,10.
Mariano Gotor, 0,25.
Pedro Gutiérrez, 0,10.
Matías Gutiérrez, 0,10.
Juan Terrón, 0,10.
Higinio Algor, 0,05.
Manuel Navalpotro, 0,10.
Pablo Campos, 0,20.
Francisco Marco, 0,20.
Hermenegildo Beltán, 0,10.
Gregorio Carrasco, 0,10.
Nicolás Ibar, 0,10.
Juan Campos, 0,10.
Domingo Bueno, 0,20.
Eleuterio Terrón, 0,10.
Tiburcio Sanz, 0,15.
Juan Carrasco, 0,10.
Cosme Zabal, 0,20.
Pedro Alonso, 0,10.
Francisco Yegüa, 0,20.
Francisco Ibar, 0,30.
Sotero Ibar, 0,20.
Félix Gutiérrez, 0,05.
Mariano Campos, 0,25.

D. Modesto Concha, 0,10.
Domingo Gutiérrez, 0,10.
Luciano Gutiérrez, 0,10.
Manuel Gutiérrez, 0,10.
Bernardo Gutiérrez, 0,50.
Felipe Gutiérrez, 0,25.
Mariano Navalpotro, 0,30.
Fermín Bueno, 0,15.
Julián del Moral, 0,20.
Pablo García, 0,20.
Maximino Romero, 0,35.
Mariano Navalpotro, 0,10.
Basilio Gutiérrez, 0,25.
Mariano Abad, 0,25.
D.ª Gregoria Moreno, 0,10.
D. Lázaro Gutiérrez, 0,10.
Juan Martínez, 0,10.
Florentino Gutiérrez, 1.
Timoteo Martínez, 0,10.
Juan José Martínez, 0,10.
Gervasio Martínez, 0,05.
Eugenio Toro, 0,05.
D.ª Escolástica Campos, 0,05.
Lorenzo Ibar, 0,25.
Dionisio Gutiérrez, 0,20.
José Romero, 0,10.
Tomás Romero, 0,10.
Modesto Gutiérrez, 0,25.
Mariano Campos, 0,25.
Gregorio Ciaros, 0,10.
Santiso Campos, 0,10.
Total, 16,35 pesetas.

Junta local de señoras de Tarazona, 2 pesetas.

Ayuntamiento, 10.
Señor Cura párroco, 1.
D. Eduardo García de la Varga, 2.
Victorio Centenera, 0,15.
Jensero Sánchez, 0,20.
Miguel Sánchez, 1.
Argemiro Miedes, 0,25.
Victor Lázaro, 0,25.
Antonio Carrasfuent, 0,25.
Pedro Miedes, 0,25.
Cayetano Miedes, 0,50.
Florentino Rodríguez, 0,25.
Segundo Miedes, 0,50.
Lorenzo Centenera, 0,30.
Félix Anguila, 0,10.
D.ª Melitona Ruiz, 0,10.
D. Angel Cobos, 0,25.
Juan Miedes, 0,50.
Agustina Martínez, 0,10.
Félix Cuadrado, 0,10.
D.ª Antonia Miedes, 0,50.
D. Tomás Fernández, 0,20.
D.ª Escolástica Sánchez, 1.
D. Vicente García, 0,10.
El niño Máximo Gómez, 0,10.
D.ª Anastasia Muñoz, 0,25.
María Alonso, 0,25.
D. Antonio Munilla, 0,50.
Santiago Centenera, 0,25.
Pablo Tavira, 1.
D.ª Fermína Salas, 0,25.
D. Alejandro Agudo, 0,05.
D.ª Bibiana Domínguez, 0,50.
Juan Cobos, 0,25.
Pío Garza, 0,15.
Feliciano Pastor, 15.
D.ª Catalina Ed, 0,20.
D. Mariano Garbajosa, 0,10.
Gregorio Gómez, 0,10.
Manuel Cobos, 0,10.
Jerónimo Urra, 0,25.
D.ª Vicenta Cobos, 1.
Ricardina Sancho, 1.
D. Fernando del Río, 1.
Alfonso López, 0,25.
Justo Retuert, 0,25.
Juan Centenera, 0,25.
León Alba, 0,25.
Ruperto Muñoz, 0,25.
D.ª María Centenera, 0,10.
Tomasa Centenera, 0,25.

D. Basilio Centenera, 0,25.
Inocente Veguillas, 0,25.
Pío Pastor, 0,25.
Bartolomé García, 0,10.
Félix Fernández, 0,25.
Vicente Centenera, 0,25.
Marcos Centera, 0,15.
Cirilo Serrano, 0,15.
D.ª Margarita Centenera, 0,05.
D. Blas García, 0,15.
D.ª Manuela Luzano, 0,15.
Blasa Hueter, 0,10.
D. Roperto del Castillo, 0,50.
Ceferino Centenera, 0,15.
D.ª Teresa García, 0,25.
D. Eusebio Vallejo, 0,50.
Tomás Gil, 1.
Total, 35,80 pesetas.

D. Rodrigo Cerrada, 0,25 pesetas.
Vicente Guija ro, 7,10.
D.ª Angela Juberías, 0,25.
D. Fermín Ortega, 0,50.
José Sanz, 0,15.
Eusebio Castaño, 0,25.
Juan Márquez, 0,20.
Gil Muñoz, 0,20.
Vicente Eivira, 0,05.
Fernando García, 0,05.
Aniceto López, 0,10.
Venancio Noguerales, 0,05.
Felipe Catalina, 0,10.
Jacinto Muñoz, 0,10.
Teresa Ruiz, 0,10.
Julio Izquierdo, 5.
Pedro Cerrada, 1.
Mariano Muñoz, 0,50.
Ramón Pérez, 0,50.
Alejandro Muñoz, 0,05.
Félix Muñoz, 0,05.
Mariano García, 0,25.
Mariano M. Cristóbal, 0,15.
Anastasio Baras, 0,10.
Marcos Catalina, 0,10.
Alejandro Romanillos, 0,15.
Francisco Ruiz, 0,20.
Juan García, 0,10.
Rufino Ruiz, 0,20.
Gregorio Minguéz, 0,25.
Juan Márquez, 0,10.
Angel Gismers, 0,25.
Pedro Ortega, 0,50.
Ambrosio Sanz, 0,20.
Miguel Remartínez, 0,10.
Eusebio Esteban, 0,25.
Higinio Ortega, 0,25.
Fabián Cerrada, 0,10.
Cipriano Muñoz, 0,05.
Raimundo Redondo, 0,10.
D.ª Andrea Ruiz, 0,05.
D. Nicolás Gil, 0,20.
D.ª María Chicharro, 0,10.
D. Alejandro Catalinas, 0,10.
Demetrio Cosc, 0,20.
Pedro Somolinos, 0,10.
Santiago Hernández, 0,05.
Mariano Sanz, 0,20.
Luis Noguerales, 0,05.
Pedro Cristóbal, 0,20.
D.ª María Berlanga, 0,10.
D. Gorgonio Escorin, 0,10.
Lucas Iñigo, 0,05.
Fermín Bravo, 0,05.
Marcos Cerrada, 0,20.
Juan Cerasdillo, 0,50.
D.ª Luisa Hernández, 0,30.
D. Juan Lorenzo, 0,10.
Eugenio Lorenzo, 0,10.
Pedro Alonso, 0,10.
Simón Muñoz, 0,05.
Donato Gómez, 1.
Eusebio Asajo, 0,25.
D.ª María Cruz Ortega, 2.
D. Pascual Chicharro, 0,20.
José Gonzalo, 0,10.
Eustaquio Alonso, 0,25.

D.ª Romana Iturralde, 10.
D. Jorge de la Guardia, 5.
León Catalinas, 0,15.
Florentino Eivira, 0,10.
Domingo Cerrada, 0,10.
Faustino Gallego, 5.
Julio de la Liana, 2.
Rafael Gómez, 5.
D.ª Jobita Izquierdo, 5.
Matilde de la Guardia, 5.
D.ª Vicente Cerrada, 1.
D.ª Isabel Gallego, 1.
Leocadia de la Liana, 1.
Concepción Gómez, 1.
Deifina Izquierdo, 10.
El Ayuntamiento, 5.
Importe de lo donado en especies por otros vecinos, 7,80.
Total, 83,80 pesetas.

D. Juan Magro, 0,15. pesetas.
Cipriano Ortega, 0,10.
Wenceslao Domingo, 0,10.
Juan Domingo, 0,05.
Daniel García, 0,15.
Esteban Esteban, 0,15.
Eugenio Gamo, 0,10.
Fructuoso García, 0,10.
Julian Domingo, 0,20.
Manuel G. Barrera, 0,10.
Prudencia Atienza, 0,05.
Mateo Magro, 0,10.
León García, 0,02.
Manuel G. Clemente, 0,02.
Facundo Magro, 0,20.
Bruno García, 0,20.
Cayetano García, 0,05.
Francisco Núñez, 0,05.
Agustín García, 0,05.
Juan Esteban, 0,10.
D.ª Pilar Guillermo, 0,25.
D. Antonio G. Magro, 0,15.
Juan García, 0,10.
Andrés Magro, 0,15.
Isidro Ortega, 0,25.
Felipe Valenciano, 0,10.
Manuel Ortega, 0,10.
Agustín G. Ortega, 0,03.
José G. Atienza, 0,20.
Lucio Sanz, 0,15.
José Andrés, 0,15.
Nieto Magro, 0,10.
D.ª Victoria Clemente, 0,10.
D. Juan Manuel Ortega, 1.
Ricardo de las Heras, 1.
José G. Felipe, 0,05.
Juan Sopena, 0,10.
Valentín Andrés, 0,05.
Damián Morales, 0,15.
Resurrección Esteban, 0,10.
Antonio Felipe, 0,20.
Juan G. Magro, 0,10.
D.ª Silveria Durán, 0,15.
D. León Moreno, 0,15.
Sinfonso de las Heras, 0,25.
Francisco de Diego, 1.
Julian Gómez, 0,20.
Domingo Amo, 0,50.
Isaac Domingo, 0,10.
Pío Magro, 0,15.
Santos Felipe, 0,15.
Cipriano Sopena, 0,15.
Marcos Hernando, 0,10.
Antonio García, 0,15.
Ezequiel Yangüsa, 0,05.
Telesforo Felipe, 0,05.
Félix Ruiz, 0,25.
Remigio Felipe, 0,15.
Eulogio Andrés, 0,25.
Juan G. Durán, 0,10.
Andrés Morales, 0,10.
Macario Magro, 0,10.
Matías Ortega, 0,10.
D.ª María Felipe, 0,15.
D. Angel Esteban, 0,10.
Luis Clemente, 0,15.

D.ª Catalina Aida, 0,15.
D. Angel Hernando, 0,10.
Félix Domingo, 0,10.
Benito García, 0,10.
José Morales, 0,20.
Bas Atienza, 0,20.
Santiago Magro, 0,10.
Leandro Orea, 0,05.
Felipe García, 0,15.
D.ª Dominica Estera, 0,05.
Tomasa Magro, 0,10.
Un pimentonero de Arbancon, 0,10.
Un vecino, 0,08.
Total, 12,70 pesetas.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Por orden de 5 del corriente mes, y con arreglo al artículo 90 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la Ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. Miguel Sánchez y Sánchez, á Mozo del Museo Arqueológico de Sevilla, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 del citado Reglamento.

Madrid, 6 de Noviembre de 1914.—El Subsecretario, Silveira.

En virtud de examen, y por orden de 5 del corriente mes, ha sido nombrado Mozo del Instituto general y técnico de Sevilla D. Abelardo Iniesta y Dupuy, número 187 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la Ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid, 6 de Noviembre de 1914.—El Subsecretario, Silveira.

Dirección General de Primera enseñanza.

Vista la instancia que remite V. S. de D.ª Eivira Tovar y Núñez en solicitud de que se la incluya en la lista de opositoras a las plazas de Profesoras de Labores de las Escuelas Normales de Albacete y Baleares, y teniendo en cuenta que la interesada las solicitó en momento oportuno y el informe de esa Presidencia,

Esta Dirección General ha resuelto acceder á lo pedido declarando que doña Eivira Tovar y Núñez debe ser admitida en las oposiciones de referencia.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 3 de Noviembre de 1914.—El Director general, Bullón. Señor Presidente del Tribunal de las oposiciones á plazas de Profesoras de Labores de Albacete y Baleares.

A los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855, se hace público el extravío del título de Maestro de Primera enseñanza superior de D. Julio Anafin y Varas expedido el 29 de Enero de 1896, ocurrido en el naufragio del vapor *Luna*, en la isla de Huamilla, Chile.

Madrid, 5 de Noviembre de 1914.—El Director general, Bullón.